

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS
EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

Denominación y domicilio del responsable

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con domicilio en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39030, es responsable del uso y tratamiento de los datos personales que se recaben, los cuales estarán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normativa vigente en la materia.

Protección de datos personales y formatos

Los datos personales recabados estarán protegidos en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia); Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley Local de Transparencia) y Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero (Ley de Protección de Datos), y serán plasmados y tratados en los formatos utilizados para el procedimiento de solicitudes de registro de candidaturas, los cuales serán empleados por la candidatura independiente, los partidos políticos nacionales y locales que, posteriormente se encontrarán en posesión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero).

Datos personales recabados y finalidad

Los datos personales que recabe el IEPC GUERRERO, serán utilizados para llevar a cabo la revisión de expediente para cumplimiento de requisitos y de los datos que presenten, la candidatura independiente, los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales, señalados en Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero.

La solicitud de registro contiene:

Datos de las candidatas y candidatos

- Primer Apellido, Segundo Apellido y nombre completo;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Escolaridad;
- Clave, CIC, OCR de la credencial para votar con fotografía;
- CURP;

- RFC;
- Cargo para el que se les postule;
- Distrito o municipio por el que se postula.
- Señalamiento de corresponder a una candidatura indígena o afromexicana y grupo étnico al que se auto adscriba.
- Señalamiento de pertenecer a un grupo vulnerable (persona con discapacidad, LGBTTTIQ u otro.)
- Señalamiento de corresponder a una candidatura en reelección.

1. En caso de ser candidatura de coalición o candidatura común deberá señalar:

- a) Partido político al que pertenecen originalmente; y
- b) Señalamiento del grupo parlamentario o partido al que pertenecerá en caso de resultar electa la candidatura.

La solicitud de registro deberá acompañarse de:

- I. Declaración de aceptación de la candidatura. Las personas que se auto adscriban como indígenas deberán manifestarlo expresamente en su declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Copia legible del acta de nacimiento con la que acredite le edad mínima requerida para el cargo de que se trate y ser originario del municipio o distrito, según corresponda;
- III. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia, en su caso, que acredite tener una residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del distrito o municipio;
- V. Constancia de estar inscrito en el padrón del Registro Federal de Electores o en su caso manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- VI. La manifestación por escrito del partido político, coalición o candidatura común bajo protesta de decir verdad, que las candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político o partidos políticos postulantes;
- VII. Currículum Vitae;
- VIII. La manifestación por escrito de la candidata o candidato, bajo protesta de decir verdad: a) Que no es Consejero(a) ni Secretario(a) Ejecutivo de los organismos electorales locales o nacionales, salvo que se haya separado del cargo 2 años antes del inicio del proceso electoral; b) Que no es Magistrado(a) o Secretario(a) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; salvo que se separe del cargo 2 años antes del inicio del proceso electoral; c) Que no es Magistrado(a), Juez o Secretario(a) del Tribunal Electoral del Estado, salvo que se separe del cargo 2 años antes del inicio del proceso electoral; d) Que no es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo 2 años antes del inicio del proceso electoral; e) No ser representante popular federal, estatal o municipal, salvo que se separe de su encargo noventa días antes de la jornada electoral. Esta disposición no aplicará en materia de reelección; f) No ser funcionario público de alguno de los tres niveles de gobierno o de los órganos constitucionales autónomos u organismos públicos descentralizados, que tenga bajo su

mando la dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos o lleve a cabo la ejecución de programas gubernamentales, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la jornada electoral. Podrán participar en el proceso electoral correspondiente sin separarse de su cargo, aquellos servidores públicos que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales. g) En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos en los cinco años anteriores a la elección, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas públicas anuales, según corresponda, en cuyo caso, lo manifestarán bajo protesta de decir verdad; h) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; y i) No estar inhabilitado para ocupar un cargo público por resolución ejecutoriada emitida por autoridad competente.

- IX. Formato firmado, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- X. El formulario del registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas previsto en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- XI. Manifestación por escrito y firmado bajo protesta de decir verdad, en caso de que la persona se auto adscriba del grupo de la diversidad sexual.

Transferencias

Se informa que se realizarán transferencias de Datos Personales, que son necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad jurisdiccional o administrativa competente, fundando y motivando debidamente la transferencia.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO)

En términos del Artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, la/el Titular o su representante podrá ejercer sus derechos ARCO, directamente ante la Unidad de Transparencia del IEPC Guerrero, a través de las siguientes modalidades:

- Presencialmente o por escrito presentado en la oficina de la Unidad Técnica, en un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
- Por correo electrónico: transparencia@iepcgro.mx
- Por teléfono: 747 47 1 21 44

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39030.

Cambios al Aviso de Privacidad

En caso de que exista un cambio en el presente aviso de privacidad, lo haremos de tu conocimiento en la página del IEPC Guerrero, en el apartado correspondiente a Avisos de privacidad, a través de la liga electrónica: https://iepcgro.mx/principal/sitio/avisos_privacidad